



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 2 de diciembre de 1981

Núm. 144

Administración Central

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DECRETO de 30 de octubre de 1981, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, de delegación de competencias en materia de sanidad a las Diputaciones Provinciales. (B. O. del E. núm. 284 del día 27 de noviembre de 1981).

Por el Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, se transfieren competencias del Estado en materia de Sanidad al Consejo General de Castilla y León. A su vez, y en uso de las potestades normativas que le confiere el art. 8.11 del Reglamento de Régimen Interior y en cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto, el Pleno del Consejo General de Castilla y León, en su reunión de fecha 30 de octubre de 1981, previa deliberación entre sus miembros,

DECRETA:

Artículo 1.º 1. Se delega en las respectivas Delegaciones Provinciales el ejercicio de aquellas competencias comprendidas en el Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, que a continuación se enumeran y que por sus características específicas afectan de modo exclusivo a su sola provincia:

a) Control sanitario de agua de bebida, a excepción del control e inscripción en el Registro Regional de Aguas Minero-Medicinales.

Control sanitario de aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, y en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

b) Actividades sanitarias relacionadas con los establecimientos o industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

c) El control de la publicidad médico-sanitaria, a que se refiere el Real

Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o lo modifican.

d) Las competencias que en relación con la Policía sanitaria mortuoria, atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración periférica del Estado, con el cumplimiento por parte de la Diputación Provincial de las exigencias de comunicación previstas en el artículo 29 y apartado b) del artículo 36 de dicha disposición.

e) El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que inciden positiva y negativamente en la salud humana en el ámbito de su respectiva provincia.

f) Los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria, en el ámbito de su respectiva provincia.

g) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios y las Entidades de Seguro Libre de Asistencia Médico-Farmacéutica de ámbito exclusivamente provincial. Se exceptúan los Centros comarcales y subcomarcales, así como aquellos cuya autorización es actualmente competencias de la Comisión Nacional de Coordinación Hospitalaria.

h) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas, productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en su provincia.

2.

2.1. En todo caso, las facultades referentes a personal dentro de la nor-

mativa vigente, quedan reservadas al Consejo General de Castilla y León.

2.2. La gestión de las competencias delegadas que se relacionan en el apartado anterior, así como la facultad de dictar actos de resolución en los expedientes derivados de aquéllas, estarán encomendadas al Presidente de la respectiva Diputación Provincial, quien actuará con estricta sujeción al procedimiento administrativo que actualmente regula el ejercicio de dichas competencias delegadas, con la correspondiente participación de los funcionarios de la Administración del Estado que se hayan transferido al Consejo General de Castilla y León.

Art. 2.º El Consejo General de Castilla y León a través del Departamento de Asuntos Sociales mantendrá, en relación con las competencias delegadas a las Diputaciones, las funciones de Coordinación, Inspección y control.

Las facultades resolutorias de recursos interpuestos ante el Consejo General de Castilla y León en relación con las competencias delegadas, se atribuyen a la Junta de Consejeros, quien resolverá bien en Pleno, bien a través de su correspondiente Comisión Delegada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 16 del Reglamento de Régimen Interior, debiendo en todo caso precederse de informe preceptivo del Director del Departamento.

La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa siendo susceptible, únicamente, de recurso Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Art. 3.º Las competencias no delegadas en las Diputaciones Provinciales se ejercerán por este Consejo a través del Departamento de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 21/81, de 30 de octubre, del Pleno del Consejo General de Castilla y León.

Burgos, 30 de octubre de 1981. — El Presidente del Consejo General de Castilla y León, José Manuel García-Verdugo y Candón.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

DECRETO de 30 de octubre de 1981, del Pleno del Consejo, sobre asunción de competencias transferidas por el Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de sanidad. ("Boletín Oficial del Estado" número 284 de fecha 27 de noviembre de 1981).

Visto el Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, por el que se transfieren competencias en materia de sanidad al Consejo General de Castilla y León, el Pleno de éste, en reunión celebrada el 30 de octubre de 1981, haciendo uso de la potestad normativa que le confiere el artículo 8.11 del Reglamento de Régimen interior.

DECRETA:

Artículo 1.º Quedan asumidas por el Consejo General de Castilla y León, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Sanidad, en los términos que se expresan en los siguientes artículos.

Art. 2.º Designación de las competencias y funciones que se asumen.

1.1. En el marco de la planificación general sanitaria del Estado y dentro de su ámbito de actuación territorial, el Consejo General de Castilla y León llevará a cabo la organización, programación, dirección, resolución, control y vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionadas en el número 2 de este artículo.

1.2. Asimismo, el Consejo General ejercerá, en las materias transferidas, las funciones de la inspección técnica de sanidad, sin perjuicio de las actuaciones que lleven a cabo los Organos de la Administración del Estado a efectos de coordinación y supervisión.

1.3. El régimen previsto en los apartados anteriores no producirá en ningún caso duplicidad de actuaciones entre los Organos de la Administración del Estado y los del Consejo General de Castilla y León.

1.4. En dichas materias le corresponderán al Consejo General, asimismo, las funciones de estudio, recopilación de datos e información y establecerá el procedimiento adecuado para su comunicación obligatoria, sistemática y normalizada a la Administración del Estado, de acuerdo con la normativa de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos comunes del mismo y de obtener un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.

2.1. Se ejercerán por el Consejo General de Castilla y León las siguientes competencias en orden a la acción pública sanitaria:

a) El control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

El Consejo General desarrollará también las actividades sanitarias relacionadas con los establecimientos e indus-

trias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

b) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

c) Las competencias que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias, a los Organos de la Administración del Estado.

Para asegurar la necesaria coordinación de las demás Entidades y Organos competentes en los supuestos de traslados de cadáveres cuyo recorrido exceda del territorio del Consejo General, éste deberá cumplir en sus propios términos las exigencias de comunicación previstas en el artículo 29 y en el apartado d) del artículo 36 de la citada disposición.

d) El estudio, vigilancia, análisis epidemiológico de los procesos que inciden, positiva y negativamente, en la salud humana, quedando obligado el Consejo General a comunicar al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social los datos estadísticos obtenidos, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

e) Los programas sanitarios tendientes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

f) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezcan.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social conservarán las competencias que la vigente legislación les otorga, al objeto de mantener la homologación de programas y titulaciones.

g) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los Balnearios y las Entidades de Seguro Libre de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Quedan exceptuados de la transferencia las autorizaciones que se refieren a los Laboratorios y Centros o Establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.

h) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en Castilla y León.

2.2. En el ejercicio de las funciones contenidas en el número anterior, se entenderá que los criterios técnicos de aplicación serán los contenidos en las instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o sue resulten de la aplicación de tratados internacionales, válidamente celebrados por el Estado Español y publicados de acuerdo

con lo previsto en el título preliminar del Código Civil.

3.1. Pasarán a depender del Consejo General de Castilla y León las Comisiones Provinciales de Publicidad Médico-Sanitaria existentes en su territorio.

3.2. Se integrará un representante de la Administración Sanitaria del Consejo General de Castilla y León en cada una de las Comisiones Provinciales siguientes existentes en el territorio de aquélla:

a) Comisión Provincial para la elaboración del anteproyecto de mapa sanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º dos b) del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

b) Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Provincial de Gobierno.

c) Subcomisión de Saneamiento de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

3.3. Cuando el Pleno, subcomisiones, Comités o ponencias de trabajo de la Comisión Central de Saneamiento y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria celebren sesiones sobre supuestos y cuestiones de sus competencias originadas o desarrolladas exclusivamente en territorio del Consejo General, se incorporará a dichas sesiones un representante de éste.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera, dos, de dicho Real Decreto 2559/1981, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 8.11 del Reglamento de Régimen Interior, el Pleno del Consejo General de Castilla y León, regulará cuáles de dichas competencias quedan delegadas en las respectivas Diputaciones Provinciales estableciendo al efecto la correspondiente normativa.

Art. 4.º Aquellas competencias no delegadas en las Diputaciones Provinciales serán ejercidas directamente por el Consejo General de Castilla y León a través del Departamento de Asuntos Sociales.

Art. 5.º Queda facultado el Presidente del Consejo General de Castilla y León para adoptar las decisiones procedentes en cada caso en orden a la formalización de las correspondientes actas de transferencias, conforme a lo establecido en el artículo 6-2 del Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre.

Burgos, 30 de octubre de 1981. — El Presidente del Consejo General de Castilla y León, José Manuel García-Verdugo y Candón.

4489

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber que por el Ilmo. señor Delegado Provincial, ha sido otorgado

y titulado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.183.

Nombre: "Prospección".

Mineral: Caolín y otros.

Cuadrículas: Seis (6).

Término municipal: Collazos de Boedo y Olea de Boedo (Palencia).

Palencia 11 de noviembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4277

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 152/13/78

"Oficinas y Despachos"

Visto el texto de la Revisión y prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo, presentado en esta Delegación con fecha 17 de noviembre de 1981, suscrito por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

COMISION DE VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "OFICINAS Y DESPACHOS"

Reunidos los abajo firmantes, miembros todos ellos de la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo vigente, del sector de Oficinas y Despachos, homologado por su autoridad con fecha 22-12-78, expd. 152/13/78, han llegado a los siguientes acuerdos:

1.º—A tenor de lo prevenido en el artículo 4, prorrogar automáticamente la vigencia del mismo por un año más, al no existir denuncia por ninguna de las partes.

2.º—Que la revisión salarial a que se refiere el art. 13 del Convenio, queda fijada para el año que comienza en 1-6-81, y concluye el 31-5-82, con un aumento del 15,4 % sobre los vigentes, índice de aumento del coste de la vida en el período anual inmediatamente anterior, según Certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, cuya fotocopia, se une a la presente, como anexo n.º 1.

3.º—Consecuentemente con lo anterior, la Tabla de Niveles Salariales, queda modificada en la cuantía citada, estableciéndose los salarios base mensuales que se señalan para cada nivel, en el adjunto anexo núm. 2, modificando así el art. 5 del Convenio.

4.º—Que lo prevenido en el art. 11 del Convenio, queda modificado en este

mismo sentido, señalándose las nuevas cuantías, en la parte inferior del mentado anexo 2.

5.º—Solicitar de su autoridad la homologación de esta revisión anual, que tendrá efectos económicos de 1.º de junio de 1981, y una duración, hasta el 31 de mayo de 1982.

Lo que a los efectos indicados, y para su conocimiento, nos complace trasladarle, firmando todos cuantos han intervenido en la reunión, celebrada en el día de la fecha en las dependencias provinciales de la AISS. — Firmas (ilegibles).

Art. 5. — En virtud de la revisión periódica prevista en el art. 13 del vigente Convenio Colectivo, y aplicando el % de aumento del índice del coste de la vida, según Certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 13 de julio de mil novecientos ochenta y uno; la Tabla de Niveles Salariales para el período comprendido entre el 1-6-81 y el 31-5-82, queda establecida de la siguiente forma:

Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13 a)	13 b)	14
	60.855	58.705	56.400	54.095	51.790	49.640	47.340	45.030	41.490	37.345	33.960	33.195	33.195	21.520	19.980
	Ptas/mes	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Art. 11. — En virtud de la revisión periódica prevista en el art. 13 del vigente Convenio Colectivo, y aplicando el % del índice de aumento del coste de la vida, según Certificación expedida por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en fecha 13 de julio de mil novecientos ochenta y uno; las cantidades fijadas previstas, quedan señaladas en la siguiente cuantía:

Por cada comida o cena realizada fuera del domicilio del trabajador, 1.075 pesetas.

Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador, 1.535 pesetas.

Anexo al Acta de la Comisión de Vigilancia del Convenio, correspondiente a la reunión celebrada por la misma, el día 16 de noviembre de 1981.

4327 y 4418

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Dirección General de Competencia y Consumo

En virtud de la resolución dictada por el Ilmo. señor Director General de Competencia y Consumo, con fecha 19 octubre de 1981, en el expediente número 132/81 del Registro General, correspondiente al 34/048/81, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior, ha sido sancionado con multa de sesenta mil (60.000) pesetas, Panificadora

"El Valle, S. L.", vecino de Saldaña (Palencia), con domicilio en Saldaña, por elaboración y venta de pan falto de peso y venta de dicho artículo alimenticio, carente de envoltura.

Con fecha 9 de noviembre de 1981, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid 26 de noviembre de 1981. — El Subdirector General de la Disciplina del Mercado (ilegible).

4451

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo núm. 39 de 1981, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

SENTENCIA número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Vistos ante esta Audiencia Provincial en grado de apelación procedentes del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, los autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad "Suministros Cerámicos Asociados de Palencia, S. A." (SUCAPASA), representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y defendida en el acto de la vista por el Letrado don José María Zaera Raya, y de otra, como demandado, don Miguel Ruiz Martín, quien no ha comparecido en la primera instancia ni en este recurso, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Félix Andrés Velasco.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de la apelante "Suministros Cerámicos Asociados de Palencia, S. A." (SUCAPASA), contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en los autos de que dimana este recurso, debemos confirmarla y la confirmamos íntegramente, condenando a dicha apelante al pago de las costas de este recurso, y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución a los efectos oportunos. Notifíquese al demandado en situación legal de rebeldía, don Miguel Ruiz Martín, la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Andrés Velasco. — José Larrumbe Rodríguez. — Angel Cabrero Gallego. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al demandado y apelado rebelde, don Miguel Ruiz Martín, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4414

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos 431-81, a instancia de doña María Angeles Curieses Calle, mayor de edad, sus labores, vecina de Villamuriel de Cerrato, sobre divorcio de su esposo don Teodoro Quintano Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio y el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a don Teodoro Quintano Gutiérrez, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 4462

CARRION DE LOS CONDES

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos ab-intestato de doña Cándida Antolín Ruiz, fallecida en Arconada, donde era natural y vecina, el 1 de junio de 1981, sin otorgar testamento, en estado de soltera, hija de Pablo y de Eugenia, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo, María de las Nieves Antolín Ruiz y su hermano de vínculo sencillo, Dimas, Inés y Eduardo Antolín Ruiz, y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los que se crean con igual o preferente derecho que los colistantes, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos. 4460

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

José María López Negrete González, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Emilio y María Remedios, natural de Mijanjos (Burgos), y vecino que fue de Briviesca, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado y dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas y multa a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas que contra él se sigue con el número 1.616/81, sobre daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispues-

to en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 4461

PALENCIA

Requisitoria

Francisca Ambroa Lago, mayor de edad, soltera, empleada, hija de Aquilino y Derosia, natural de Cercedo (Pontevedra) y vecina de París, comparecerá ante este Juzgado y dentro del término de diez días al objeto de hacer efectivas las costas y multa a cuyo pago fue condenada en juicio de faltas, seguido contra ella, con el núm. 1.663/81, sobre daños en accidente de circulación, apercibiéndola que caso de no comparecer en expresado término será declarada en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 4461

PALENCIA

Requisitoria

Joao Teotonio Dos Santos, mayor de edad, casado, hijo de Antonio y María, domiciliado en París, comparecerá ante este Juzgado y dentro del término de diez días al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas y multa, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, con el núm. 1.538/81, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 4479

PALENCIA

Requisitoria

Custodio Cuenca Nieto, vecino que fue de Torquemada (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Distrito y dentro del término de diez días al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas y multa, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado de Distrito, con el número 787/81, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 4479

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición núm. 86-81, del que se hará mención y en los cuales se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales, don Ramón de Benito Pedrejón, que actúa en estos autos de cognición 86-81, en nombre de don Alfredo Sánchez Galindo, frente a don Jesús Manuel Hernández Araguz, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo; se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el turismo Seat 850, matrícula VA-51.753, que ha sido valorado en 35.000 pesetas; se señala para esta subasta, el próximo día tres de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores que para intervenir en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la subasta, y que no podrán intervenir en ella o que no se admitirán en la misma, posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo, y que se puede intervenir en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero.

Lo manda y firma SS.^a de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro la presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Luis Nájera Calonge. 4184

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 210-80, en los cuales se ha dictado providencia, en la siguiente forma:

PROVIDENCIA. — Juez Sr. Almodóvar Penalva. — Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, frente a don Juan José Pinedo González y otros, únase a los autos de su razón; visto el contenido de dicho escrito y el de los autos se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, las quintas partes de las fincas rústicas siguientes:

“Tierra de secano número 27 de la hoja 2, sita al lugar de Jarnera, de una extensión de 4 hectáreas, 89 áreas y 80 centiáreas; tierra de secano número 12, de la hoja 7, al sitio de La Nava, de una superficie de 4 hectáreas y 78 centiáreas; tierra de secano número 25 de la hoja número 1, al sitio de las Colme-

pillas, de una superficie de 3 hectáreas, 7 áreas y 20 centiáreas; tierra de ceceo número 7 de la hoja 15, al sitio de Valdeballón, de una extensión de 2 hectáreas, 20 áreas y 60 centiáreas; tierra de ceceo número 1 de la hoja 17, sita al lugar de los Quiñones, de una superficie de una hectárea y 12 áreas; tierra de ceceo número 56 de la hoja 17, al sitio de El Pico, de una superficie de 5 hectáreas y 19 áreas; tierra de ceceo número 70 de la hoja 19, al sitio del Bostal, de una extensión de 2 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas, y tierra de ceceo número 19 de la hoja 20, sita al lugar de La Nava, de una extensión de 2 hectáreas, 12 áreas y 20 centiáreas, todas ellas sitas en término municipal de Hérmides de Cerrato y se encuentran gravadas con la anotación de embargo, letra 5 a favor de la Caja Rural Provincial de Palencia, en garantía de 1.100.000 pesetas y 220.000 pesetas, más para gastos y costas.

La meritada quinta parte de las fincas mencionadas ha sido valorada en 932.700 pesetas, sirviendo de tipo de remate la de 699.525 pesetas, igual al 75 por 100 de dicho avalúo.

Se señala para el día de la subasta el día SIETE DE ENERO próximo, a las DOCE horas, en la Sala Audiesncia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores de que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio del remate o en el establecimiento adecuado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo precio, de que se podrá tomar parte en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero; se advierte a los posibles licitadores que se hallan a su disposición en esta Secretaría, la relación de las reseñadas fincas, en la que consta su cabida y linderos y la nota de la carga antes expresada.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — Ante mí:

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro el presente en Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Luis Nájera Calonge.

4395

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Doy fe. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1128-81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 1128-81, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes Antonio Rosa Olmedo, mayor de edad, casado, marinero, vecino de Holanda, María Esther Picado González, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Valladolid, Carlos Vallejo Villamor, mayor de edad, casado, Agente de Ventas, vecino de Valladolid, José Romero Vázquez, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Lugo, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Romero Vázquez, por la

falta del art. 600 del C. Penal a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago a cuatro das de arresto menor. Así mismo debo condenar y condeno a Carlos Vallejo Villamor, por la falta del art. 586 caso 3.º del C. Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que asimismo hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a cuatro días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir, a que abone a José Romero Vázquez la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientas diez y nueve pesetas, importe de los daños causados en la parte trasera, y al pago de las costas por mitad a cada uno de los condenados, haciendo reserva de acciones civiles a Antonio Rosa Olmedo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Rosa Olmedo, por medio del B. O. de la provincia, expido y firmo la presente para su publicación en dicho periódico oficial en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4375

BALTANAS

EDICTO

Leticia La Chica Jiménez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 65/81, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicados, Serafín dos Santos Sena, mayor de edad, casado, operario; Abilio Coelho Travanca, mayor de edad, soltero, operario y Martel Eric Rene, mayor de edad, soltero, estudiante, todos ellos en ignorado paradero; como denunciado, Ramón Moreno Pérez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Azuqueca de Henares (Guadalajara), y como perjudicado y responsable civil subsidiario Juan Santos Tabernero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guadalajara, por daños en accidente de circulación, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Moreno Pérez, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de las costas y a que indemnice al perjudicado, Juan Santos Tabernero, en la cantidad de veintiséis mil ochocientas treinta y una pesetas, reservándose las acciones civiles de los perjudicados,

cuyos daños no han sido valorados, exigiéndose la correspondiente responsabilidad civil subsidiaria al propietario del vehículo, Juan Santos Tabernero, para caso de insolvencia del condenado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha Diez.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario de que doy fe. — Firmado: Leticia La Chica. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido la presente en Baltanás, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Leticia La Chica Jiménez.

4446

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Antonio Manuel Coelho Gómez, de 39 años de edad, casado, soldador, hijo de Manuel y Herminda, natural de Retorta (Portugal), hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 108/81, que por daños en accidente de circulación se sigue en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir la pena de tres días de arresto menor, como sustitutoria de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4466

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En autos de juicio de faltas que bajo el número 200/81, se siguen ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, y en providencia del día de la fecha, el Sr. Juez de Distrito de esta localidad ha mandado citar al Ministerio Fiscal y a las partes, a fin de que el día once de enero y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al perjudicado Julián Domínguez Tello, conductor del vehículo matrícula francesa 317-CME-75, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Jaime Hernández.

4477

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el núm. 187/81, se siguen ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente

TASACION de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 360 pesetas.
 Registro (D.C. 11), 40 pesetas.
 Diligencias previas (art. 28), 50 ptas.
 Mutualidad judicial, 480 pesetas.
 Indemnización a José Luis Salazar Blanco, 22.312 pesetas.
 Multa impuesta, 2.500 pesetas.
 Expedición y cumplimiento de despachos, 780 pesetas.
 D. C. 4.ª, 700 pesetas.
 Publicaciones en el B. O. de la provincia, 5.848 pesetas.
 Reintegro juicio, 1.000 pesetas.
 Ejecución sentencia, 50 pesetas.
 Tasación de costas, 270 pesetas.
 Total, s. e. u. o., 34.390 ptas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas treinta y cuatro mil trescientas noventa pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas Agostino Nuñez Cardoso. — Baños de Cerrato a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Agostino Nuñez Cardoso, de 35 años de edad, casado, conductor, hijo de Antonio y de Deolinda, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario. — Jaime Hernández.

4478

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Angel del Amo Roldán, conductor del vehículo Peugeot, matrícula 3790-RQ-25, cuyas demás circunstancias se desconocen, residente en Francia, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas y multa, a cuyo pago fue condenado en sentencia dictada en el juicio de faltas, número 214/1980, seguido por daños en accidente de circulación ocurrido con fecha 17 de junio de 1980, en Guardo, apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4464

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Jean Le Provost, mayor de edad, casado, empleado, de nacionalidad francesa, conductor del turismo francés 9459-QE-56 y Rulot 1389-QE-56, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en el plazo de diez días, para hacer efectiva la indemnización, multa y costas, a cuyo pago fue condenado, por sentencia firme, dictada con fecha 17-9-1981, en juicio de faltas número 211/1981, seguido sobre falta de daños por impru-

dencia, y que en total ascienden a 115.430 pesetas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4465

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Se convoca concursillo para contratar por el concierto directo con empresarios del ramo, la ejecución de las siguientes obras en esta ciudad:

1.º — Obras de alumbrado público en los Tres Pasos. Precio a la baja 3.957.149 pesetas. Plazo de ejecución 3 meses.

2.º — Obras de alumbrado público de la Avda. Campos Góticos. Precio a la baja 6.004.629 pesetas. Plazo de ejecución 5 meses.

Los interesados podrán presentar la documentación y las proposiciones, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encontrándose los Pliegos de Condiciones y demás documentos en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección 1.ª).

Palencia 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4459

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria de Concurso - oposición, para cubrir en propiedad una plaza de Analista Programador, vacante en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Grado Medio de la plantilla de esta Corporación

Por acuerdo del Pleno de 13 de enero de 1981, con visado de la Dirección General de Administración Local, fue creada en la Plantilla de Plazas Coeficientada, una plaza de Analista Programador, clasificada en el Grupo de Administración Especial y Subgrupo de Técnicos Medios, con el Nivel de proporcionalidad 8 y Coeficiente 3,6 a efectos retributivos, y teniendo dotación en el Presupuesto Ordinario vigente, la Comisión Municipal Permanente, ha acordado la publicación de la presente Convocatoria para su provisión, y las Bases por que ha de regirse el Concurso-oposición, ajustadas a las Normas del Decreto 688/1975 de 21 de marzo y en el artículo 95 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre.

Por tratarse de plaza única en la Especialidad del Subgrupo, no concurre la reserva de la Disposición Transitoria 7.ª del R. D. de 6 de octubre 3.046/77 y adicional 2.ª de la Ley 70/1978 de 28 de diciembre.

En lo no previsto en las Bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y el Decreto 1.411/68, de 27 de junio sobre Reglamentación para Ingreso en la Función Pública.

BASES

I.—Características de la plaza

1.1. La plaza de Analista Programador, objeto de la Convocatoria, se halla dotada con el sueldo base y grado correspondiente al Nivel 8 y Coeficiente 3,6, en la cuantía fijada en la Ley 74/1980 y O. M. de 19 de febrero de 1981, y las retribuciones complementarias asignadas a dicho Nivel y acodadas por el Ayuntamiento Pleno en 21 de abril de 1981, con los incrementos legales que puedan resultar para ejercicios sucesivos.

1.2. El aspirante que resulte nombrado en resolución del Concurso Oposición, cumplirá las funciones propias de su titulación y especialidad, en conformidad con los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios y estará sujeto al horario reglamentario de régimen de dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento de Palencia, con los deberes y dependencia jerárquica del señor Secretario de la Corporación, de los respectivos Jefes de Dependencias y Servicios, que requieran del Ordenador de Sistemas.

A estos efectos, el desempeño de las funciones de Analista Programador, será incompatible con el ejercicio activo como Funcionario o con el de la misma especialidad, en Entidades públicas o privadas y será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios y 96.4 del Real Decreto 3.046/77 en relación con el 83 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

1.3. Publicidad.

La Convocatoria y sus Bases, se publicarán íntegras en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Un extracto de la misma fijando el plazo de presentación de solicitudes y finalizado éste, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en su día la lista definitiva y composición del Tribunal, se anunciarán, asimismo, en dicho BOLETIN y en el "Boletín Oficial del Estado" —Gaceta de Madrid.

Los restantes anuncios y llamamientos del Tribunal, en razón a la urgencia y por economía de medios, se hará a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, o por citación personal al domicilio que los aspirantes señalen en su instancia.

II.—Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la Oposición y Concurso y ejercer el cargo se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 60, en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 3.046/1977.

A los solos efectos de la edad máxima, para su ingreso, se compensará el límite con los Servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios. En aplicación del Real Decreto 2.175/1978, de 25 de agosto, se reconocen para los que resulten nombrados, funcionarios en propiedad, el cómputo recíproco de cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social, sucesiva o alternativamente y su afiliación forzosa a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Analista de aplicaciones, o cualquier

otro equivalente o Superior en Informática, otorgado por Centro Oficial reconocido, Ingeniero o Arquitecto Técnico o Profesor Mercantil.

d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado del servicio de la Administración del Estado o Local, ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función, acreditado por el propuesto mediante certificado expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

g) Comprometirse a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, como requisito para posesión del cargo, según R. D. 707/1979, de 5 de abril, consignándolo en la instancia de admisión.

III.—*Instancias, plazo y lugar de presentación.*

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso - Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.^a, (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias), y que se comprometen, caso de ser nombrado al juramento o promesa para el desempeño del cargo, se dirigirán, reintegrada con el correspondiente, al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, y presentadas en el Registro de Secretaría, en horas hábiles, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", Gaceta de Madrid.

Las instancias, también se podrán presentar según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechos en el acto de presentación de solicitud uniendo el justificante de Pago en la Depositaria municipal, o bien mediante Giro Postal, en el caso de presentación por correo, expresando, en este caso el destino y número del giro y nombre y domicilio del solicitante. Estos derechos solo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso - Oposición, por falta de los requisitos exigidos.

3.2. Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos, de los méritos que aleguen, a efectos de la calificación de la fase de Concurso, en la forma prevista en estas Bases.

3.3. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, y a tenor del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que subsanen en el plazo de diez días los defectos de la instancia, archivándose sin más trámites, si no lo hacen.

IV.—*Admisión de opositores y designación del Tribunal.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por anuncio fijado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y en el del "Estado", y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corpora-

ción, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas, se resolverán por la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, por los mismos medios indicados.

4.2. La misma resolución y a efectos de su recusación, si procede, de los miembros del Tribunal, dará a conocer en los "Boletines Oficiales" la designación del Tribunal Calificador, que, de conformidad con el artículo 245, del Reglamento de Funcionarios, estará integrado en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un Técnico Superior, como Jefe de Servicios de la especialidad funcionario de esta Corporación. El Secretario General de la Corporación.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

El mismo de la Corporación, o quien le sustituya, que podrá delegar sus funciones en un Técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal, que no podrá reunirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

V.—*Comienzo y desarrollo del Concurso - Oposición.*

5.1. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de esta Convocatoria, en extracto en el "Boletín del Estado" y en todo caso habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

5.2. Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el Opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal Calificador, discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor, debidamente justificados.

VI.—*Selección y calificación.*

6.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso - oposición en dos fases:

A) *Fase de oposición:* Constará de los siguientes ejercicios:

a) *Primer ejercicio:* Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, DOS TEMAS de los comprendidos es el Grupo I, del Anexo, y otros DOS TEMAS de los relacionados en el Grupo II, seleccionados mediante sorteo.

Terminada la exposición de los temas, y por orden de actuación, serán leídos ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre las materias expuestas, durante un tiempo máximo

de quince minutos. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición y se valorará la formación general, claridad y conocimiento concreto del Tema y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios será pública, y se calificará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, y se precisarán 5 puntos como mínimo para pasar al desarrollo del siguiente ejercicio de esta fase de oposición.

b) *Segundo ejercicio: (De carácter práctico).*

Consistirá en desarrollar, en un tiempo máximo de seis horas, la ejecución mediante Ordenador, cuyas características técnicas indicará el Tribunal Calificador, un supuesto práctico de la especialidad propuesto por el Tribunal y referido a la función administrativa propia de esta Administración.

En la confección del análisis, el aspirante deberá cumplimentar:

- Diagrama del proceso.
- Descripción sucinta de los programas.
- Estructura de los registros de cada archivo que se utilice.
- Contenido que tendrá en cada caso las hojas de impresión.
- Memoria descriptiva del proceso en la que se describirán los pasos dados, justificándolos por las Normas administrativas a las que deben adaptarse.
- Cualquier información que a juicio del aspirante, sea necesaria para completar el análisis.

g) Sobre un aspecto concreto del Supuesto anterior que designe el Tribunal, el aspirante deberá confeccionar el programa necesario para su ejecución en ordenador en lenguaje programación BASIC.

Posteriormente a su realización, cada aspirante deberá comentar oralmente, el Análisis desarrollado, contestando a las preguntas que sobre el mismo le dirija el Tribunal, señalándose un plazo máximo y discrecional de hasta quince minutos.

Para la práctica de este ejercicio se podrán consultar libros y textos disponibles, a cuyo efecto deberán los propios aspirantes acudir provistos de los que consideren necesarios.

La calificación de este ejercicio práctico, será de 0 a 10 puntos, necesitándose 5 como mínimo para aprobar el ejercicio y pasar a la siguiente fase de Concurso.

B) *Fase de Concurso.*

6.2. Quienes hubiesen aprobado los ejercicios de la Oposición, serán objeto de calificación por el Tribunal, en la Fase de Concurso, aplicándose a los méritos alegados y acreditados las siguientes reglas:

- Será mérito preferente, haber desempeñado plaza análoga en Ayuntamiento de más de 50.000 habitantes, sea en propiedad o contratado, concediendo por tal concepto dos puntos.
- Será mérito calificado haber trabajado o colaborado en aplicaciones de Informática de Corporaciones Locales, valorándose por este concepto 0,75 puntos.
- Se valorarán asimismo las siguientes titulaciones, trabajo y experiencia:

1) Por hallarse en posesión de titulación de Facultad Universitaria, Doctorado Licenciatura, titulación aporta-

da, mérito dos puntos, y un punto respectivamente.

2) Cursos y Diplomas sobre la especialidad hasta 0,75 puntos.

3) Por publicaciones sobre la especialidad, hasta 0,50 puntos.

4) Por desempeño de puestos en la especialidad, en la Administración Local, por cada año de servicio o fracción, hasta un máximo de tres años, 0,25 puntos.

5) En otra Administración Pública, por cada año de servicio o fracción, hasta tres años, máximos 0,15 puntos.

6) En la Empresa privada, hasta un máximo de tres años, por cada año o fracción 0,10 puntos.

7) El Tribunal podrá valorar discrecionalmente las aptitudes y conocimientos, que después de la entrevista o diálogo de la fase de oposición considere concurren en los aspirantes, valoración ésta que no podrá exceder de un punto.

VII.—Calificación definitiva.

7.1. La puntuación definitiva del Concurso - oposición, será la suma de los promedios obtenidos por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, cuya puntuación máxima en los dos ejercicios no excederá de 20 puntos y las puntuaciones asignadas en la valoración de méritos de la fase de concurso.

En caso de empate final, la propuesta se hará a favor del aspirante de mayor edad.

VIII.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la máxima puntuación entre los aprobados, no pudiendo exceder del número de las plazas convocadas, y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación.

Al mismo tiempo, remitirá, relación final de aprobados y el Acta de la última sesión celebrada por el Tribunal, en la que habrán de figurar por orden de puntuación los opositores que, hayan superado las pruebas y en la del Concurso obtenido valoraciones adicionales, rebasen el número de plazas a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, de la Reglamentación General para ingreso en la Función Pública.

IX.—Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. El aspirante propuesto para su nombramiento, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación, acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso - oposición, en la Base II:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2. Título o testimonio notarial el mismo, o resguardo del pago de los derechos para su expedición, referido al que se hubiere alegado para participar en la convocatoria. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que el participante terminó los estudios correspondientes.

3. Certificado negativo de antecedentes penales, al que se unirá certificación o declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

4. Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

6. Si el nombrado, reúne la condición de Funcionario público en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones, sustituyéndolo por certificado del Ministerio u Organismo de que dependa con copia de su hoja de servicios.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante la Alcaldía Presidencia, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas en su totalidad, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso - oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación en favor del siguiente que habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

9.3. Aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión con los requisitos formales pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo en el plazo indicado, quedando en situación de cesante salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

X.—Incidencias.

10.1. El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición y en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto, las Normas del Decreto 1.411/68, de 27 de junio y Reglamento de Funcionarios.

10.2. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 14 de noviembre de 1981.—
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

ANEXO

Programa de los temas del primer ejercicio de la Fase de Oposición

GRUPO I

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas del Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado. Funciones del Estado. Las formas de

Gobierno. Los Partidos Políticos. La opinión pública.

Tema 3. La Constitución española. Principios generales. El poder constituyente. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Administración Local y Comunidades Autónomas en la Constitución.

Tema 4. La Corona. El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 5. Idea general de la Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6. El poder judicial. Organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 7. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas de dichos Organos. Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 8. La Organización Ministerial española actual. Los Subsecretarios, Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 9. La Administración periférica del Estado, concepto. Los Gobernadores Civiles, su Estatuto y Atribuciones. Otros Organos periféricos del Estado. Los Delegados de los Departamentos Ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 10. La Administración consultiva del Estado. El Consejo de Estado y la Dirección General de lo Contencioso del Estado. La Administración de Control. La Intervención general del Estado. Otros Organos de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 11. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. Caracteres del Régimen Local español. Relaciones con la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El Municipio: Concepto y elementos. Competencia municipal. El Pleno y la Comisión Permanente. Organización y atribuciones. El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales. Regímenes municipales especiales.

Tema 13. La provincia. Concepto y elementos. Competencia, Organización y Atribuciones de la Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación y los Diputados Provinciales.

Tema 14. La actividad administrativa. Formas de la actividad. El acto administrativo. Su concepto, clases y elementos. Motivaciones y notificaciones de los actos administrativos. El silencio administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tema 15. El Procedimiento administrativo en la esfera local. Iniciación y sus formas. La instancia, la incoación de oficio, la denuncia. La declaración del administrado.

Tema 16. Instrucción del Procedimiento. Informes y dictámenes. Alegaciones y audiencia al interesado. Propuestas de Resolución. Dictámenes de las Comisiones Informativas. Suspensión del Procedimiento.

Tema 17. La Contratación administrativa. Legislación aplicable en la esfera central y en la local. Régimen aplicable a los Contratos de las Corporaciones Locales. Distintas clases de Contrato. Formas de gestión de los Servi-

cios municipales. Examen de cada una de ellas. Gestión directa e indirecta. Empresa mixta. Los consorcios.

Tema 18. Los funcionarios públicos, concepto y clase. La función pública Local y su organización. Grupos, Subgrupos y Clases de Funcionarios.

Tema 19. Derechos y deberes de los Funcionarios. Régimen económico. Situaciones administrativas y régimen de licencias. La Seguridad Social de los Funcionarios locales y del personal contratado de régimen laboral. La Mutua Nacional de Previsión de Administración Local. Incompatibilidades de los Funcionarios. La responsabilidad administrativa civil y penal del Funcionario Público de la Administración Local.

Tema 20. Los Recursos Administrativos. Clases. Recursos de Alzada. Recursos de Reposición. Reclamaciones económico - administrativas.

Tema 21. El gasto público y sus clases. Los ingresos públicos, concepto y clase. El impuesto. Las tasas. Principios inspiradores de la Ley General Presupuestaria.

Tema 22. El Presupuesto económico de las Corporaciones Locales. La contabilidad municipal. La rendición de cuentas. Los Recursos de las Haciendas Locales. La gestión de los recursos municipales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tasas y Contribuciones especiales. Los Presupuestos de Inversiones.

Tema 23. Régimen jurídico del gasto público local. Autorización del gasto y ordenación del pago.

Tema 24. La Organización de los Servicios Administrativos Locales. La Secretaría General. La Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios Administrativos y de carácter técnico.

Tema 25. Obras municipales: Concepto y clasificación. Obras municipales ordinarias: Legislación aplicable. Obras de Urbanización y Normativa por que se rigen. La Ley del Suelo y su Reglamento. Los planes de ordenación urbana y su ejecución.

GRUPO II

Tema 1. Introducción a los Ordenadores. Las generaciones de ordenadores. Empleo de los ordenadores. Presentación general de un ordenador. Principios fundamentales de un ordenador.

Tema 2. Representación de la información. Sistemas de numeración: Binario, decimal, octal y hexadecimal. Conversión de decimal a hexadecimal, de hexadecimal a decimal, de decimal a binario, de binario a decimal, de decimal a octal, de octal a decimal. Sistema decimal codificado en binario. Formato de coma fija. Formato de coma flotante.

Tema 3. Representación de detextos y de información de control. Representaciones verificable. Codificación. Código redundante. Control de paridad. Control dos entre tres. Códigos autocorrectores de Hamming. Códigos autocorrectores del tipo p. de n. Empleo de códigos redundantes. Dimensión de las informaciones en un ordenador. El carácter. La palabra. Máquinas de carácter y máquinas de palabra.

Tema 4. Transmisiones de informaciones en un ordenador: En serie, de paralelo y en serie - paralelo. Función de los registros y de la memoria de trabajo. Constitución de los registros. Organización y búsqueda de las informa-

ciones en la memoria: Vector, lista, puntero, tabla, pila y cola de espera.

Tema 5. Las memorias. Definición. Clasificación tecnológica. Las memorias estáticas. Las memorias de propagación. Las memorias dinámicas. Características de las memorias: Volatilidad, lectura y escritura. Direccionamiento. Modo de acceso. Tiempo de acceso. Caudal. Capacidad. Intercambabilidad. Jerarquía de las memorias. Memorias tampón. Memoria central. Extensiones de la memoria central. Memorias de masa. Memorias de fichero. Memorias especializadas. Las pilas y colas de espera. Memorias solo lectura. Memorias asociativas.

Tema 6. Memorias de núcleos. Funcionamiento del núcleo. Organización de las memorias de núcleos. Memorias de semiconductores. Memorias asociativas.

Tema 7. La unidad de control. Constitución de las instrucciones. Finalidad de la parte direccional. Máquinas e instrucciones de una y de dos direcciones. Finalidad de la parte operacional.

Tema 8. El direccionamiento. Diferentes clases de direccionamiento. Direccionamiento normal. Direccionamiento inmediato. Direccionamiento indirecto. Direccionamiento relativo. Direccionamiento indexado. Relaciones entre los diferentes tipos de direccionamiento. Pre-indexación y pos-indexación. Combinación de los diferentes tipos de direccionamiento.

Tema 9. Desarrollo lineal del programa. Instrucción de control de comienzo de programa. Secuencia de ejecución de instrucciones. Interrupción de secuencias: Saltos, enlaces y retornos.

Tema 10. La unidad aritmético-lógica. Calculadoras de tabla. Sumadores en serie y en paralelo. Multiplicadores. Prueba de cifras. Comparación de funciones lógicas entre dos informaciones: Operaciones OR y AND. Aritmética binaria en coma flotante.

Tema 11. Interrupciones de control. Acciones de las interrupciones. Clases de interrupciones: Externas, de llamada al programa de control; interrupciones de programas; interrupciones de máquina; interrupciones de entrada/salida. Concepto de canal.

Tema 12. Memorias externa de gran capacidad. Memoria de tambor magnético. Memoria de discos magnéticos. Memoria de cinta magnética.

Tema 13. Flujo de información. Introducción al concepto de simultaneidad entre proceso y entradas-salidas. Canales. Canales selectores. Canales multiplexores. Análisis de la operación de canal. Noción de multiplexaje. Interrupciones prioritarias.

Tema 14. Unidades de entrada-salida. Entrada de la información. Entrada por tarjeta perforada. Entrada por diskette. Caracteres ópticos. Caracteres magnéticos. Salida de la información. Salida por tarjeta perforadora. Salida por diskette. Salida por impresora.

Tema 15. Conceptos generales de ficheros. Registros físicos y registro lógico. Registros de longitud fija y de longitud variable. Tipos de ficheros según su función. Registros. Su diseño. El orden de los ficheros. Operaciones sobre ficheros y registros. Medidas de la utilización de los ficheros.

Tema 16. Organización de los ficheros. Organización secuencial y organización aleatoria. Variantes de la organización secuencial. Otras organizacio-

nes. Bancos de datos. Creaciones de ficheros.

Tema 17. Bases de datos (I). Concepto de Base de Datos. Evolución histórica. Componentes del nivel lógico. Paradigma o modelo. El sistema de gestión de la Base de Datos. Lenguaje de definición de la Base de Datos. Lenguaje de manipulación de la Base de Datos. Seguridad y confiabilidad. Acceso simultáneo. Recuperación. Protección.

Tema 18. Bases de Datos (II). Bases de Datos Jerárquicas. Bases de Datos en Red. Bases de Datos relacionales. Bases de Datos distribuidas. Repercusión de las Bases de Datos en la estructura del servicio de informática. Repercusión de las Bases de Datos en la informática de la Organización.

Tema 19. Sistemas de programación. Elementos de sistemas de programación. El lenguaje de programación. El procesador. Ayudas a los sistemas de programación. Subrutinas. Macros. Sistemas de control de entrada-salida. Programas de clasificación e intercalación. Programas de servicio.

Tema 20. Lenguajes de programación. Tipos de lenguajes. Lenguaje de programación orientados hacia la máquina. Lenguajes de programación orientados hacia los problemas. FORTRAN, COBOL, RPG, PL/1, BASIC. Características funcionales de los lenguajes.

Tema 21. Programación de los ordenadores. Ordinogramas de programas. Tablas de decisión. Elementos de programación. Bucles: Control de Bucles. Bifurcación condicional o incondicional. Contadores. Iniciación e incremento del contador. Acumuladores. Indicadores.

Tema 22. Sistemas operativos. Evolución de los sistemas operativos. Organización general de un sistema operativo. Los programas de control. Los programas del proceso. El supervisor. El residente.

Tema 23. El programa fuente. Procesadores de lenguaje. Intérpretes. Traductores. Ensambladores. Compiladores. Generadores. El programa objeto. El programa cargable. El programa ejecutable.

Tema 24. Multiproceso. Características esenciales de los sistemas de multiproceso. Sistemas multiplex. Sistemas multiproceso. Comparación entre los sistemas multiplex y multiproceso.

Tema 25. Sistemas de tiempo compartido. Constitución de un sistema de tiempo compartido. Proceso de lotes. Funcionamiento en modo conversacional. Modo de trabajo de un sistema de tiempo compartido. Reparto de tiempo de proceso. Reparto de la memoria de trabajo.

Tema 26. Multiprogramación. Concepto. Prioridad de particiones. Comparticiones de recursos. Tamaño de las particiones. Memoria virtual. Paginación y segmentación. Estructuras de lista. Reubicación de programas. Fragmentación de programas.

Tema 27. Conocimiento y manejo de los Procesadores TCL, ESPAÑOL, PROCS. Creación de ficheros y cuentas. Concepto de Módulo y Separación.

Tema 28. Seguridad de la información. Proceso de salvaguardia General Formata. Salvaguardia de Cuentas o Ficheros en particular.

Tema 29. Fases de solución a un problema de proceso de datos.

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 253 y 292 del Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción núm. 2 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se hace público para general conocimiento, que en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el expediente de anulación de determinados créditos que se consideran baja por rectificación del contrato, referentes a la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, del ejercicio económico del año 1980, por el plazo de quince días hábiles, pudiendo durante este plazo y ocho días más, formularse las alegaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Astudillo 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4486

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero T. I., don Antonio Rodríguez Cordovilla, de la obra núm. 146/81, incluida en los Planes Provinciales, denominada "Instalación de alumbrado público en la localidad de Autillo de Campos (Palencia)", y con un presupuesto de tres millones de pesetas, se expone al público por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de presentarse contra el mismo las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 23 de noviembre de 1981. — El Alcalde, A. Vargas.

4470

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 23 de noviembre, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

6. Inversiones reales, 1.500.000 ptas.
Total, 1.500.000 pesetas.

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 1.500 ptas.
6. Enajenación de inversiones reales, 244.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.254.500 pesetas.
Total, 1.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, A. Vargas.

4481

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4450

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado, por mayoría absoluta y total de los miembros de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, la donación gratuita al Estado, de un solar, hoy propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Barrio Santiago de esta villa, de superficie total 1.595 m², para que sobre él se construya una Casa Cuartel de la Guardia Civil, se somete a información pública por término de quince días, conforme dispone el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en su artículo 96 g).

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Barruelo de Santullán 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Clerencio Rebolledo Morante.

4467

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico redactado por las obras de Alumbrado público en Buenavista de Valdavia, por un importe de 2.560.052 pesetas, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Buenavista de Valdavia 19 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4453

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones en el expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 2.º Gastos de oficina.
Tenía, 77.000 pesetas.
Aumenta, 60.000 pesetas.
Queda, 137.000 pesetas.
- 2.º Conservación y rep. ordinario.
Tenía, 500.000 pesetas.
Aumenta, 30.000 pesetas.
Queda, 530.000 pesetas.
- 2.º Limpieza, calef.
Tenía, 100.000 pesetas.
Aumenta, 60.000 pesetas.
Queda, 160.000 pesetas.
- 2.º Dietas miembros Corporación.
Tenía, 20.000 pesetas.
Aumenta, 15.000 pesetas.
Queda, 35.000 pesetas.

- 2.º Suministro Electricidad.
Tenía, 280.000 pesetas.
Aumenta, 150.000 pesetas.
Queda, 430.000 pesetas.

- 2.º Otros gastos especiales.
Tenía, 255.803 pesetas.
Aumenta, 44.197 pesetas.
Queda, 300.000 pesetas.

- 4.º Cuota Escuelas Comarcales.
Tenía, 20.000 pesetas.
Aumenta, 15.000 pesetas.
Queda, 35.000 pesetas.

Totales.

- Tenía, 1.252.803 pesetas.
Aumenta, 374.197 pesetas.
Queda, 1.627.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo de Villavega 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4455

FRECHILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Cuota empresarial agraria de las fincas rústicas de la masa común.

Renta de las fincas rústicas de la masa común.

Licencias de obras urbanísticas.

Acometidas de aguas a domicilio.

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Tenencia de perros.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Frechilla 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4482

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y

Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

La Serna 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

4449

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario de 1981, por medio de superávit, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante la Corporación municipal los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Micieces de Ojeda 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Manuel Ortiz.

4457

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Don Carlos Samaniego Llauro, Director Gerente de la Empresa Técnicas, de Valladolid, calle Canteras, número 44, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de propano nuevo, de capacidad de 4.880 litros, en sustitución del que actualmente abastece a las cocinas del Parador Castillo de Monzón, en el Parador Castillo de Monzón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y epligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Santos López.

4473

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el art. 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del

término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Monzón de Campos 1 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Santos López.

4501

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Población de Campos 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4488

SALDAÑA

EDICTO

Esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de junio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno, de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 7.º Transferencias de capital:
 Consignación anterior, 488.092 ptas.
 Aumentos, 5.328.989 pesetas.
 Total, 5.817.081 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Saldaña 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Pedro - Carlos García Fernández.

4458

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número dos, sobre modificación de créditos del Presupuesto ordinario de 1981, por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para

ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto - Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

San Mamés de Campos 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4484

SANTOYO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde, José Pérez Ruiz.

4483

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico don Víctor Manuel González, para la obra número 113/81, titulada "Alumbrado Público en Tabanera de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Ramón Prádanos Merino.

4404

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que la Corporación en Pleno, ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1981, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de las obras de "Mejora de la Captación de agua para Valdeolmillos", cuyo acuerdo juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Valdeolmillos 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Gregorio Ortega.

4454

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, ha aprobado en sesión celebrada el día 24 de noviembre actual, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial de la Excelentísima Diputación, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 1.000.000 ptas.

Finalidad: Electrificación en Villalcazar de Sirga.

Plazo de amortización: Cinco años, sin interés.

Anualidad: El importe de cada plazo será hecho efectivo por el Ayuntamiento, en el primer mes de cada semestre, a partir del ejercicio de 1982.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: La totalidad que percibe a través de la Delegación de Hacienda.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el número 2, del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Organismo ante el que se reclama:* Ayuntamiento.

Villalcazar de Sirga 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4471

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26-11-81, y con el quorum fijado en el art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos, 375.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 375.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000 pesetas.

Total ingresos, 1.750.000 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.750.000 ptas.

Total gastos, 1.750.000 pesetas.

Villalcazar de Sirga 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4480

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número dos, sobre suplemento

de crédito, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villarmentero de Campos 28 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4485

VILLASARRACINO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 1 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

111.1 Sueldo, Grado, Trienios y pagas extraordinarias:

Tenía, 247.461 pesetas.
Aumenta, 56.787 pesetas.
Queda, 304.248 pesetas.

198.1 Cuotas a la Muncpal a cargo de la Corporación:

Tenía, 133.629 pesetas.
Aumenta, 30.665 pesetas.
Queda, 164.294 pesetas.

257.6 Suministro de agua, gas, y electricidad:

Tenía, 250.000 pesetas.
Aumenta, 750.000 pesetas.
Queda, 1.000.000 de pesetas.

Sumas:

Tenía, 631.090 pesetas.
Aumenta, 837.452 pesetas.
Queda, 1.468.542 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villasarracino 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.

4452

VILLATURDE

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos

afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2.º Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía, 670.061 pesetas.
Aumenta, 613.000 pesetas.
Queda, 1.283.061 pesetas.

4.º Transferencias corrientes.

Tenía, 85.400 pesetas.
Aumenta, 480.000 pesetas.
Queda, 565.400 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villaturde 28 de noviembre de 1981.
El Alcalde, Victorino Martínez.

4474

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de captación de aguas y obras complementarias en Villaturde, en sesión extraordinaria del día 28 de noviembre, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de un mes, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación que rige la materia,

Villaturde 30 de noviembre de 1981.
—El Alcalde, Victorino Martínez.

4499

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Frechilla 4487

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Villamoronta 4513